Junta de Castilla y León
Consejería de Sanidad

Sacyl
Gerencia Regional de Salud

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES A FINANCIAR MEDIANTES FONDOS DE LOS PLANES NEXT GENERATION-EU.

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 8.2, ya prevé la posibilidad de desconcentrar la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, en los términos y con los requisitos que prevean las normas de atribución de competencias. Y en este mismo sentido se pronuncia el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Atendiendo a dichas previsiones, la Gerencia Regional de Salud viene participando activamente en la ejecución de actuaciones financiadas a través de fondos procedentes tanto del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia como del REACT-EU, fondos procedentes de la Unión Europea para favorecer la reparación y la recuperación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

Ahora bien, con el fin de garantizar la correcta ejecución de estos fondos por parte del Servicio Público de Salud de Castilla y León, se estima oportuno efectuar la presente desconcentración de competencias en los órganos periféricos de la Gerencia Regional de Salud respecto de determinados contratos de adquisición de equipamiento clínico, obras y de servicios, lo que permitirá una mayor eficacia, eficiencia y simplificación en la contratación y ejecución de determinadas actuaciones financiables mediante fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia como del REACT-EU, todo ello en sintonía con las medidas de simplificación ya incluidas en la normativa de aplicación para la gestión y ejecución de los fondos de los Planes Next Generation EU, y, en particular, en la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 y en la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

En este sentido, dentro de la reprogramación regional del programa operativo FEDER2014-2020 mediante la incorporación del eje 20 REACT-UE, la Gerencia Regional de Salud tiene programadas actuaciones por un importe total de 84.670.595 euros, conforme al siguiente desglose:

a) OE 20.1.1- OE REACT-UE 1: *"Productos y servicios para los servicios de salud"*, por un importe total de 59.788.259 euros, para realizar, entre otras actuaciones, inversiones en infraestructuras sanitarias y equipamiento clínico necesario para hacer frente a la pandemia de la COVID-19.

b) OE 20.1.5- OE REACT-UE 5: *"Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos"*, por un importe total de 24.882.336 euros, para realizar inversiones en nuevas infraestructuras sanitarias o la modernización, ampliación y reforma de las existentes o adquirir o renovar equipamiento clínico de alta tecnología, tanto para el diagnóstico como para el tratamiento necesario, a recibir por los usuarios de la sanidad de Castilla y León.

Y, por otra parte, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Sanidad ha puesto en marcha el Plan de Inversiones en Equipos de Alta Tecnología (INVEAT) del Sistema Nacional de Salud, respecto del cual, se ha asignado a la Gerencia Regional para la renovación, ampliación y/o adquisición de nuevo equipamiento de alta tecnología (equipos tipo RM, TAC, PET-TAC, angiógrafos vasculares, etc.) más de 37 millones de €.

Finalmente, dada la situación actual del mercado respecto a las dificultades de estocaje de determinados materiales para la producción y puesta a disposición de equipamiento de alta tecnología sanitaria por parte de los potenciales proveedores de dichos equipos y la brevedad del plazo existente para ejecutar y justificar la adquisición de dichos equipos ante la UE, la Gerencia Regional de Salud se ve abocada a contratar y ejecutar, con carácter previo al suministro de dichos equipos, las obras de los búnqueres y espacios similares necesarios para la posterior instalación de dichos equipos en los Hospitales y Complejos Asistenciales del Servicio Público de Salud de Castilla y León.

Por todo ello, resulta necesario, por una parte, agilizar al máximo los procedimientos de contratación simplificando los mismos, y, por otra, descentralizar en los órganos periféricos parte de dichas contrataciones, a los efectos de aprovechar al máximo la

estructura periférica de la Gerencia Regional de Salud, todo ello con el fin último de cumplir con los plazos e hitos marcados para justificar la financiación vinculada a los fondos de los Planes Next Generation EU.

II. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

1. Principio de necesidad y eficacia.

Descrito en el apartado I**.**

2. Principio de accesibilidad.

El proyecto de Decreto utiliza un lenguaje claro y al contenido del mismo se podrá acceder a través del BOCYL así como en el portal web www.saludcastillayleon.es.

3. Principio de responsabilidad.

El proyecto tiene por objeto desconcentrar competencias en determinados órganos periféricos de la Gerencia Regional de Salud en materia de contratación y gestión económica y ejecución presupuestaria, quedando claramente identificado los órganos competentes para el ejercicio de las competencias en dichas materias.

4. Principio de proporcionalidad.

El proyecto prevé una adecuada y proporcionada desconcentración de competencias, a los efectos de repartir las cargas de trabajo entre todos y cada uno de los órganos directivos centrales y periféricos de la GRS con el fin de garantizar los plazos e hitos marcados para justificar la financiación vinculada a los fondos de los Planes Next Generation EU.

5. Principios de seguridad jurídica y coherencia.

El proyecto resulta coherente con el ordenamiento jurídico vigente en materia de gestión de fondos de los Planes Next Generation UE.

6. Principio de transparencia.

El proyecto es estrictamente organizativo por lo que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.

7. Principio de eficiencia.

Dado que el objeto del proyecto es sólo desconcentrar competencias, no se establece en el mismo nuevas cargas administrativas.

8. Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El proyecto solo reordena competencias atribuidas legalmente, no afectando ni a los gastos ni a los ingresos, como posteriormente se analizará con mayor detalle.

III. MARCO NORMATIVO EN QUE SE INCORPORA EL PROYECTO DE DECRETO Y DISPOSICIONES AFECTADAS.

1. Adecuación del Proyecto de Decreto al orden de distribución de competencias.

Este Decreto se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad de Castilla y León en materia de estructura y organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, así como la competencia exclusiva, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, de la funciones en materia de sanidad y planificación de los recursos sanitarios públicos prevista en el artículo 74.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

2. Marco normativo en que se incorpora el proyecto de Decreto.

a) Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León dedica su Título IV al Servicio de Salud de Castilla y León, ésto es, a la Gerencia Regional de Salud definida como un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En particular, en su capítulo III, se regula la estructura y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud atribuyendo a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el artículo 31.2 d), la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma, autorizar y comprometer los gastos en ejecución de su presupuesto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos autorizados y comprometidos y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones de la

Presidenta sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ésta será de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley 8/2010, de 30 de agosto (reguladora del organismo autónomo), en materia de organización, régimen de los órganos y unidades administrativas y de las funciones y las competencias, siendo en particular de aplicación supletoria el artículo 47 apartados 2 y 3 y el artículo 61 apartado 3.

c) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se

f) Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 g) Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

h) Reprogramación programa FEDER 2014-2020 Castilla y León.

3. Normativa derogada

Se entenderán derogadas las demás normas de igual o inferior rango que contradigan lo previsto en el presente proyecto de Decreto.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de Decreto se estructura en dos artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

A través del artículo 1 y 2, se procede a desconcentrar, en materia de contratación y gestión económica, competencias en los órganos periféricos de la Gerencia Regional de Salud respecto de actuaciones consistentes en obras, servicios de ingeniería y arquitectura y adquisición de equipamiento clínico a financiar con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia o del REACT-EU, así como respecto de aquellas obras necesarias, aun no siendo susceptibles de financiación comunitaria, para la posterior instalación de equipos de alta tecnología financiados con los fondos comunitarios descritos.

La disposición transitoria permite un paso ordenado del sistema de distribución vigente en la actualidad al sistema de distribución de competencias previsto en la norma proyectada.

El proyecto de Decreto finaliza con una disposición derogatoria en los términos ya expuestos y dos disposiciones finales, una de desarrollo y otra de entrada en vigor.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. Evaluación de impacto normativo.

El presente proyecto de Decreto no está sometido a evaluación de impacto normativo en los términos previstos en el artículo 4.1 del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Evaluación de impacto administrativo.

El Decreto 43/2010, de 7 de octubre, en sus artículos 5 y 6, exige un estudio de impacto administrativo en la elaboración de aquellas disposiciones de carácter general que regulen nuevos procedimientos o que modifiquen preceptos relativos a los procedimientos administrativos ya existentes o que aprueben aplicaciones de administración electrónica.

El Proyecto de decreto objeto de esta memoria no crea ni modifica ningún procedimiento al referirse exclusivamente a cuestiones competenciales.

3. Evaluación de impacto de género

Como se ha señalado en esta memoria, el objeto del decreto es la desconcentración de competencias en materia sanitaria, por lo que resulta claro que el mismo no es susceptible de incidir directa o indirectamente en el acceso o control a recursos o servicios por parte de hombres y mujeres y en consecuencia en la modificación de la situación o posición social de ambos sexos ni de los estereotipos de género.

Por todo ello puede concluirse que, con carácter general, el decreto en proyecto no es pertinente al género, por lo que el impacto es neutro.

4. Impacto en la Infancia y la Adolescencia.

Por las mismas razones expuestas en el apartado anterior, es decir la naturaleza meramente organizativa y el exclusivo objeto del proyecto de desconcentrar determinadas competencias, no existe impacto en la infancia y la adolescencia.

5. Sostenibilidad, lucha y adaptación contra el cambio climático.

Dado que el contenido de la norma es meramente organizativo, la aplicación de la misma no tiene incidencia ni en la sostenibilidad ni en la lucha contra el cambio climático.

VI. MEMORIA ECONÓMICA. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castila y León, dispone que la tramitación de las disposiciones generales por la Administración de la Comunidad de Castilla y León requerirá la elaboración de un estudio sobre su repercusión y efectos en los presupuesto generales de esta y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios.

Asimismo el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora de la calidad normativa de la Administración de Castilla y León y la guía metodológica de calidad normativa aprobada por la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, aconsejan que la memoria económica y el análisis de impacto presupuestario analicen el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, sobre los gastos y los ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, tanto en el ámbito del sector público autonómico, como en el de la administración local.

En primer lugar, se puede afirmar, dado el objeto del presente proyecto que es ordenar las competencias en materia de contratación y gestión económica de los órganos de la Gerencia Regional de Salud, que la norma proyectada no incidirá de forma alguna en el sector público de la administración local puesto que no contiene ningún pronunciamiento que tenga por destinatarias la entidades locales.

En segundo lugar, respecto a los ingresos públicos, no se prevé que la aprobación de la disposición que se tramita pueda producir ningún efecto sobre los mismos en la medida en que no guarda relación alguna con este ámbito.

Y por último, respecto de los gastos, no se estima que puedan derivarse del proyecto mayores costes directos e indirectos que deban atenderse con cargo al presupuesto de la Comunidad, dado que la finalidad de la norma es ordenar y distribuir competencias en materia de contratación y gestión económica entre los distintos órganos de la Gerencia Regional de Salud, tanto centrales como periféricos, buscando una mayor agilidad y eficacia y no se establecen líneas de actuación que puedan suponer un incremento de gasto.

No se considera, por tanto, previsible que la entrada en vigor de la norma pueda generar incremento de coste económico alguno, teniendo en cuenta además, que el proyecto no produce ninguna modificación del régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la Gerencia Regional de Salud, ni un aumento ni disminución de estructura, unidades o puestos de trabajo que pudieran general coste por gastos de personal.

En consecuencia, de todo lo anterior se puede afirmar que la aplicación de la norma no contempla impacto presupuestario ni coste económico adicional dado que el ejercicio de las competencias que se prevé desconcentrar se desarrollarán con los medios ordinarios, personales y materiales, actualmente existentes y no supone la puesta en

marcha de nuevos procedimientos ni la modificación de los existentes y, por tanto, la entrada en vigor de la norma proyectada no es previsible que implique mayores gastos, ni en consecuencia, exija habilitar nuevos créditos, ni modificar los existentes, por lo que se ajusta a las disponibilidades presupuestarias como a los escenarios presupuestarios actualmente existentes.

VII.TRAMITACIÓN.

Para la tramitación del presente proyecto de Decreto, se han de solicitar los siguientes informes:

1 Informe de las distintas Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2 Informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, en base al artículo 76.2 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

3 Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2003 de Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y FINACIERO

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: AENRSDR5OFDC0T64T533AU

Fecha Firma: 24/11/2021 14:27:10 Fecha copia: 25/11/2021 07:45:49

Firmado: ISRAEL DIEGO ARAGÓN